



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2018-0036500  
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0573

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, para que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 365 del Código General del Proceso; y, considerando que el suscrito juez, está enmarcado dentro de las causales establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, de impedimento para asistir a las sedes judiciales, con el fin de garantizar la realización de la Inspección Judicial, previo a resolver lo pedido por activa, se ordena comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura para que conforme lo dispone el parágrafo del artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adopte las medidas necesarias para permitir la adecuada y segura realización de la diligencia, garantizando todos los protocolos de seguridad para servidores judiciales y usuarios; lo anterior, en atención a que para la práctica de la diligencia se hace necesaria la presencia del Juez, como director del proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 375; aunado a que, esa prueba es de aquellas para las cuales el legislador estableció expresa prohibición de comisión (Inciso 3 art 171 C.G.P).

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ae89886c30bdb5e6dd2906ce5f0a0361fef411089b99d4c825ebf5c6176647**

Documento generado en 09/07/2020 12:20:36 PM